ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado Nº I-2025-8467
Fecha: 25-01-2025 - 11:54
Folios: 1 Anexos: Digital
Radicador: YENNY CRISTINA MENDEZ GALAN - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: FEV0O

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: **Solicitud de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 03 al Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306303 de 2022** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"*

Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio VILLAS DEL PROGRESO COMPRA (CPF 772), Ubicado en la Localidad 07 - Bosa

Respetada doctora,

Remito para trámite y conforme a su competencia, **Acta de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 03**, del contrato indicado en el asunto. Lo anterior, para llevar a cabo la prórroga a la suspensión, por un término de 60 días calendario, es decir, a partir del **26 de enero de 2025, hasta el 26 de marzo de 2025, con fecha de reinicio el 27 de marzo de 2025**, o hasta que las causas que originaron la correspondiente suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ING. ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED.

Revisó: Zelenia Herrera R – Contratista Área Jurídica DCCEE
Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. Y Financiero – DCCEE
Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista DCCEE
Proyectó: Yenny Cristina Méndez Galán – Contratista DCCEE
Anexo: Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 03 (9 folios)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306303 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03

En Bogotá D.C., a los **veinticuatro (24) días del mes de enero del año 2025**, **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.070.546 de Manizales, director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, actuando como Supervisor del Contrato de interventoría CO1.PCCNTR. 4306303 de 2022, **YENNY CRISTINA MÉNDEZ GALÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.368.300 de Tunja, actuando como Apoyo a la Supervisión y **GUILLERMO ANDRÉS CAMACHO OBREGÓN** identificado con C.C. No. 79.938.883 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de CEYCO INGENIERÍA S.A.S. con NIT. 900.160.387-5 en su condición de INTERVENTOR, convinieron suscribir el Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 03 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"* Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio **VILLAS DEL PROGRESO COMPRA** (CPF 772), Ubicado en la Localidad 07 – Bosa
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	31 de marzo de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	30 de noviembre de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01	11 de octubre de 2023
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 01:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	10 de diciembre de 2023
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	08 de febrero de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	19 días calendario
FECHA DE REINICIO No. 01:	27 de febrero de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN No. 01	5 de abril de 2024
MODIFICACIÓN No. 01 (ADICIÓN CONTRACTUAL)	Ocho millones trescientos setenta y cinco mil novecientos siete pesos M/cte. ($ 8.375.907,00)
MODIFICACIÓN No. 01 (TIEMPO CONTRACTUAL)	45 días calendario
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	19 de abril de 2024
TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	24 días calendario
FECHA DE REINICIO No. 02:	13 de mayo de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 03:	**31 de mayo de 2024**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 03:	90 días calendario

FECHA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	29 de agosto de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	28 de octubre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	30 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	27 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	60 días calendario
FECHA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	**26 de enero de 2025**
TIEMPO DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	**60 días calendario**
FECHA DE REINICIO No. 03:	**27 de marzo de 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03:	**21 de abril de 2025**

FUNDAMENTOS DE LA PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03:

Con el fin de garantizar un seguimiento integral al contrato de Consultoría No. 3358-2022, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4306303-2022.
A lo largo de la ejecución del Contrato de Consultoría No. 3358 de 2022, han surgido diversas situaciones que han afectado el desarrollo normal de la consultoría de diseño, lo que ha llevado a suspensiones tanto en el contrato de Consultoría como en el contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.4306303 de 2022.

Estas circunstancias han sido causadas por trámites ante entidades como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).

A continuación, se presentan las novedades contractuales relevantes que fundamentan el Acta de Prórroga No. 04 a la Suspensión No. 03, según se detalla a continuación:

1. **Acta de Inicio**: Firmada el 31 de marzo de 2023.

2. **Suspensión No. 01**: Firmada el 11 de octubre de 2023.

 I. **Plazo**: 60 días calendario.
 II. **Justificación**: Radicación ante el DADEP de la solicitud para la actualización del plano topográfico del predio Villas del Progreso Compra, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD).
 III. **Radicación**: SED No. S-2023-313625 (10/10/2023) y DADEP No. 20234000228192 (10/10/2023).

3. **Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01**: Firmada el 7 de diciembre de 2023, con fecha de inicio de la prórroga el 10 de diciembre de 2023.
 I. **Plazo**: 60 días calendario.
 II. **Justificación**: No se ha superado el motivo que originó la suspensión No. 01. Se realiza además la radicación ante el

	DADEP de la solicitud de anuencia del proyecto arquitectónico, con el oficio radicado DADEP No. 20232010193211 (19/12/2023). 4. **Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01**: Firmada el 7 de febrero de 2024, con fecha de inicio de la prórroga el 8 de febrero de 2024. I. **Plazo**: 19 días calendario. II. **Justificación**: No se ha superado el motivo que originó la suspensión No. 01. 5. **Reinicio No. 01**: Firmado el 27 de febrero de 2024. I. **Objetivo**: Reanudar las labores del proyecto tanto por parte de la consultoría como de la interventoría, en los plazos establecidos. Se incluye la revisión de los productos técnicos entregados por la consultoría, como el "Estudio de Detalle por Amenaza y Riesgo de Inundación por rompimiento de Jarillón", y su posterior radicación ante el IDIGER. Asimismo, completar los requisitos necesarios para tramitar el acta parcial No. 02 del contrato de interventoría CO1.PCCNTR. 4306303 de 2022, y proceder con la suscripción de la modificación No. 1 del contrato de interventoría. 6. **Modificación No. 01**: Firmada el 5 de abril de 2024. I. **Objeto**: Adición por valor de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($8'375.907) y prórroga de 45 días calendario para el ejercicio de interventoría del "Estudio de Detalle por Amenaza y Riesgo de Inundación por rompimiento de Jarillón" ante el IDIGER. Esta modificación se fundamenta en el concepto de riesgo del IDIGER y la Curaduría Urbana, conforme a los mapas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá. 7. **Suspensión No. 02**: Firmada el 19 de abril de 2024. I. **Plazo**: 24 días calendario. II. **Justificación**: Trámite ante el IDIGER del "Estudio de Detalle por Amenaza y Riesgo de Inundación por rompimiento de Jarillón", y continuación del trámite ante el DADEP para la actualización del plano topográfico. III. **Fecha de reinicio**: 13 de mayo de 2024. 8. **Reinicio No. 02**: Firmado el 13 de mayo de 2024.

	I. **Observación**: Este reinicio se realizó de manera automática, dado que los términos administrativos para adelantar el trámite correspondiente se agotaron, sin haberse suscrito la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 02. 9. **Suspensión No. 03**: Firmada el 31 de mayo de 2024. I. **Plazo**: 90 días calendario. II. **Justificación**: Trámite de aprobación por parte del IDIGER del "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por rompimiento de Jarillón", y trámite ante la UAECD, a través del DADEP, para la actualización del plano topográfico. III. **Fecha de reinicio**: 29 de agosto de 2024. 10. **Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03**: Firmada el 26 de agosto de 2024, con fecha de inicio el 29 de agosto de 2024. I. **Plazo**: 60 días calendario. II. **Justificación**: No se ha superado el motivo que originó la suspensión No. 03, correspondiente al trámite de aprobación del "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por rompimiento de Jarillón", radicado ante el IDIGER (IDIGER: 2024ER10030). III. **Fecha de reinicio**: 28 de octubre de 2024. 11. **Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 03**: Firmada el 28 de octubre de 2024. I. **Plazo**: 30 días calendario. II. **Justificación**: No se ha superado el motivo que originó la suspensión No. 03, correspondiente al trámite de aprobación del "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por rompimiento de Jarillón", radicado ante el IDIGER. III. **Fecha de reinicio**: 27 de noviembre de 2024. 12. **Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 03**: Firmada el 27 de noviembre de 2024. I. **Plazo**: 60 días calendario. II. **Justificación**: No se ha superado el motivo que originó la suspensión No. 03, correspondiente al trámite de aprobación del "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por rompimiento de Jarillón", radicado ante el IDIGER. III. **Fecha de reinicio**: 26 de enero de 2025. En virtud de lo establecido en el documento titulado "COMPLEMENTO DE PLIEGO DE CONDICIONES", publicado como parte del proceso SED-CM-A-DCCEE-093-2022, Grupo 1, que dio origen al contrato de Interventoría CO1.PCCNTR. 4306303 de 2022, y conforme a lo dispuesto en su numeral 2.4 referente al **PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL**, se establece lo siguiente::

	"(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:* *• Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique.* *• Se reanudará para completar los estudios, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana y se suspenderá una vez sea radicada la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique (…).* En atención a lo expuesto, el consultor, mediante el oficio No. OFIC-ADM-COL-VP-207 del 8 de enero de 2025, ha solicitado la PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03 del CONTRATO DE CONSULTORÍA 3358 DE 2022. En cumplimiento de las obligaciones contractuales, el interventor, mediante el oficio No. INTERV-SEDG1-BOS-435 del 9 de enero de 2025, radicado bajo el No. E-2024-2441 del 9 de enero de 2025, ha evaluado y aprobado dicha solicitud, reconociendo que los motivos que originaron la Suspensión No. 03 aún persisten, relacionados con el trámite de aprobación por parte del IDIGER del "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por Rompimiento de Jarillón", radicado con el No. IDIGER: 2024ER10030. Considerando que el contrato de interventoría tiene como objetivo realizar el seguimiento integral al contrato de consultoría, el interventor, mediante el oficio No. INTERV-SEDG1-BOS-435 del 9 de enero de 2025, radicado bajo el No. E-2024-2441 del 9 de enero de 2025, ha solicitado la suscripción del ACTA DE PRÓRROGA No. 04 A LA SUSPENSIÓN No. 03 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR. 4306303 DE 2022. Como respaldo a la gestión llevada a cabo por la consultoría de diseño respecto a la razón que originó la presente suspensión, el interventor, mediante el oficio No. INTERV-SEDG1-BOS-440 del 23 de enero de 2025, ha comunicado a la entidad que ha verificado y aprobado la información proporcionada por la consultoría en la comunicación No. OFIC-ADM-COL-VP-209 de fecha 23 de enero de 2025. En dicha comunicación, la consultoría informa sobre el estado y la trazabilidad del trámite ante el IDIGER para la revisión y aprobación del estudio detallado de Amenaza y Riesgo por Inundación por Rompimiento de Jarillón, correspondiente al Colegio Villas del Progreso Compra, cuya información se detalla a continuación:

	1. **Radicación Inicial:** El estudio mencionado fue radicado por primera vez ante esta entidad mediante el oficio OFIC-ADM-COL-VP-154 del 26 de febrero de 2024. 2. **Primera emisión de Observaciones:** Posteriormente, el 11 de abril de 2024, recibimos el oficio RO-145248 de la entidad, en el cual se emitieron varias observaciones técnicas respecto al contenido del estudio presentado. Este documento es crucial para el proceso de revisión y ajuste del informe inicial. 3. **Solicitud y Realización de Reunión de Aclaración:** Ante las observaciones recibidas, se solicitó una reunión con los técnicos de IDIGER para discutir y clarificar los puntos señalados. Dicha reunión se llevó a cabo el miércoles 8 de mayo de 2024 en las instalaciones del IDIGER, contando con la participación del contratista principal (DDA) y los subcontratistas responsables de la elaboración del estudio. Los ingenieros de IDIGER presentes proporcionaron aclaraciones valiosas para la comprensión y atendimiento de las observaciones realizadas. 4. **Subsanación de observaciones y radicación 2:** Se realizaron las subsanaciones pertinentes al producto de acuerdo con la primera emisión de observaciones y la reunión de aclaración. Se radicó nuevamente el estudio de Amenaza y Riesgo ante el IDIGER el día 23 de mayo de 2024 mediante radicado 2024ER10030, esperando nuevamente concepto de la entidad dentro de los 45 días de plazo establecidos. 5. **Segunda emisión de Observaciones:** Posteriormente, el 11 de julio de 2024, recibimos el oficio RO-146710 de la entidad, en el cual se emitieron nuevamente observaciones solicitando ampliación en varios puntos del alcance del estudio. 6. **Subsanación de observaciones y radicación 3:** Se realizaron las subsanaciones pertinentes al producto de acuerdo con la segunda emisión de observaciones según lo especificado en el oficio RO-146710 y se hace radicación nuevamente día 01 de agosto de 2024 mediante radicado 2024ER14723. 7. **Tercera emisión de Observaciones:** Posteriormente, el 25 de septiembre de 2024, recibimos el oficio RO148995 de la entidad, en el cual se emitieron nuevamente varias observaciones técnicas respecto al contenido del estudio presentado solicitando ampliación en la información. 8. **Subsanación de observaciones y radicación 4:** Se realizaron las subsanaciones pertinentes al producto de acuerdo con la tercera emisión de observaciones según lo especificado en el oficio RO-148995 y se hace radicación nuevamente día 24 de octubre de 2024 mediante radicado 2024ER20874.

	9. **Cuarta emisión de Observaciones:** Posteriormente, el 9 de enero de 2025, recibimos el oficio RO-150152 de la entidad, en el cual se emitieron nuevamente observaciones técnicas respecto al contenido del estudio presentado solicitando ampliación en la información. 10. **Solicitud y Realización de Reunión de Aclaración:** Ante las observaciones recibidas, se solicitó una reunión con los técnicos de IDIGER para discutir y clarificar los puntos señalados nuevamente. Dicha reunión se llevó a cabo el miércoles 13 de enero de 2025 mediante reunión virtual, contando con la participación del contratista principal (DDA), interventoría, supervisión del contrato (SED) y los subcontratistas responsables de la elaboración del estudio. Los ingenieros de IDIGER presentes proporcionaron aclaraciones para la comprensión y atendimiento de las observaciones realizadas. 11. Nos encontramos actualmente realizando la ampliación del alcance al estudio de Amenaza y Riesgo, esperando radicar nuevamente a más tardar el 31 de enero de 2025 y, queda nuevamente el proceso y los tiempos en manos del IDIGER. Esto a la luz de la actual y vigente suspensión No. 4 Así las cosas, en el entendido de la gestión realizada por la consultoría de diseño la cual se encuentra revisada y avalada por la interventoría, esta supervisión encuentra procedente la solicitud de **PRÓRROGA No. 04 a la SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CO1.PCCNTR. 4306303 DE 2022**, toda vez, que el tiempo de este trámite al ser competencia de un tercero, NO DEPENDE y/o no es competencia de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio Villas del Progreso Compra y, por ende, no debe estar sujeto a la ejecución activa del objeto contractual. La **PRÓRROGA No. 04 a la SUSPENSIÓN No. 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. CO1.PCCNTR. 4306303 DE 2022,** se requiere llevar a cabo por un término de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 26 de enero de 2025, hasta el 26 de marzo de 2025, reiniciando el 27 de marzo de 2025 y con fecha de terminación del contrato el 21 de abril de 2025. La presente solicitud de PRÓRROGA No. 04 a la SUSPENSIÓN No. 03 del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306303 DE 2022, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. El contratista de Interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión. El Contratista de Consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las

	condiciones estipuladas en el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306303 DE 2022. El contratista de Interventoría acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión. **Nota 1:** En caso que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. **Nota 3:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, generar el trámite de prórroga de acuerdo a las directrices establecidas para este trámite. **Nota 4:** Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. El Contratista de Interventoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.4306303 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Apoyo a la Supervisión
YENNY CRISTINA MÉNDEZ GALÁN
C.C. 33.368.300 de Tunja
Dirección de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES

Firmado digitalmente por CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, givenName=GUILLERMO ANDRES, sn=CAMACHO OBREGON, l=BOGOTÁ, D.C., st=BOGOTÁ, D.C., street=CL 171 56 A 05, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=79938883, cn=CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE PERSONA NATURAL - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Versión de Adobe Acrobat: 2024.005.20320

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Contratista
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 900.160.387-5
Interventor de la Consultoría No. 3358 de 2022
GUILLERMO ANDRÉS CAMACHO OBREGÓN
CC. 79.938.883 de Bogotá D.C.

Proyectó: Yenny Cristina Méndez Galán – Contratista DCCEE

Revisó: Carlos Andrés Peña Méndez – Grupo Adm. Y Financiero – DCCEE
Johnson M. Cansario Pérez – Ingeniero Contratista DCCEE-SED
Zelenia de Jesús Herrera Rodríguez – Contratista Área Jurídica DCCEE

KAREN VALENTINA ROA SORIANO

De: proyectos@ceycorp.com
Enviado el: jueves, 9 de enero de 2025 10:59
Para: dvargasa@educacionbogota.gov.co; contactenos@educacionbogota.gov.co
Asunto: Concepto sobre la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 por parte de la consultoría a través del comunicado OFIC-ADM-COL-VP-207 y solicitud para el contrato de interventoría. INTERV-SEDG1-BOS-435
Datos adjuntos: INTERV-SEDG1-BOS-435_C.pdf; OFIC-ADM-COL-VP-207 Prorroga 4 a la Suspensión No. 4 CON3358-22.pdf

Warning This email contains suspicious content. Please take care to proceed.

Cordial saludo,

Por medio del presente, trasladamos el comunicado del asunto para su revisión y fines pertinentes.

Cordialmente,

CEYCO INGENIERIA
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN
KONN ingeniería

ING. FABIO ANDRES MACEA

+57 601 7580765 - +57 317 4396249

proyectos@ceycorp.com

Calle 171 No 56ª - 05, Bogotá, Colombia

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico. Este mensaje está destinado exclusivamente a su destinatario uy puede contener información confidencial y protegida por un privilegio profesional o cuya divulgación está prohibida por la ley. El correo electrónico de Internet no garantiza la confidencialidad ni la correcta recepción de los mensajes enviados. Si este mensaje es recibido por error, notifíquenoslo inmediatamente por correo electrónico o por teléfono y elimínelo.

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Powered by Dexon BPM 

Bogotá D.C., 9 de enero de 2025

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Atn. Carlos Alberto Benavides Suescún (o quien haga sus veces)
Supervisión
Diego Alejandro Vargas Aldana
Apoyo a la Supervisión
dvargasa@educacionbogota.gov.co

Ref.: CO1.PCCNTR. 4306303 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL - GRUPO No. 1 – VILLAS DEL PROGRESO (COMPRA)."

Asunto. Concepto sobre la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 por parte de la consultoría a través del comunicado OFIC-ADM-COL-VP-207 y solicitud para el contrato de interventoría.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de acuerdo con el comunicado mencionado en el asunto, con el que el consultor solicitó la prórroga No. 4 de la suspensión No. 4, y expone que:

"(…)

1. En vista que a la fecha sigue en trámite de aprobación por parte del IDIGER el "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por Rompimiento de Jarillón" radicado IDIGER: 2024ER10030; se solicita muy amablemente a la interventoría del contrato de consultoría asociada, la gestión con la Secretaría de Educación para propiciar de manera pertinente la respectiva prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 sobre el contrato 3358 de 2022.

2. Que, cómo fue informado mediante oficio OFIC-ADM-COL-VP-193, se ha realizado el día 25 de octubre de 2024 la 4ª radicación que incluye las subsanaciones requeridas por el IDIGER, según lo especificado en el oficio RO-148995 recibido el día 25 de septiembre de 2024. Quedando nuevamente vigente el tiempo de ley para la revisión y emisión de concepto por parte del IDIGER.

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

3. El documento de Estudio de Amenaza y Riesgo es obligatorio para la radicación en debida forma de la licencia de urbanismo. Es por ello, que la consultoría considera pertinente solicitar la prórroga No. 4 de la suspensión No. 4, pues a la fecha no se ha recibido respuesta de entidad y se encuentran dentro de los plazos establecidos por la ley para emitir concepto.

4. Solicitar la suspensión por sesenta (60) días calendario del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. Esto de acuerdo con el aparte de "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" del contrato de consultoría No. 3358 de 2022

"Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este: • Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos (…)". En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de las empresas de servicios públicos toda vez que la subsecuente dilatación de estos, producto del estudio propio de la entidad y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

5. Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que los insumos necesarios para poder reiniciar el contrato con el fin de iniciar el trámite de solicitud de licencia de urbanismo y construcción ante curaduría urbana.

A continuación, proporcionamos los detalles correspondientes a la solicitud de prórroga No. 4 de la suspensión No. 4:

Inicio de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
26 de enero de 2025
Plazo de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
60 días
Fecha de terminación de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
27 de marzo de 2025
Fecha de reinicio luego de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
28 de marzo de 2025
Fecha de terminación del contrato en virtud de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
14 de abril de 2025 (…)"

Es concepto de la interventoría, de acuerdo con lo expuesto por el consultor, puesto que los motivos por los que se solicitó la suspensión No. 4 aún no se han superado, se da el aval correspondiente, considerando que a la fecha no se tiene respuesta del trámite ante

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

el IDIGER, lo cual, continúa siendo razón para extender el estado de suspensión del contrato.

SOLICITUD DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que se aprobó la prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 3358 del 22 de diciembre de 2022, se solicita prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306303 del 28 de diciembre de 2022, ya que los motivos por los cuales se solicitó la suspensión No. 3 de interventoría no se han superado. Además, es claro que dicha condición hace parte de las razones por las cuales se puede prorrogar la suspensión No. 3 del contrato de interventoría, según el pliego de condiciones en el capítulo 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN, específicamente título SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cabe resaltar que las suspensiones y sus respectivas prórrogas no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital, ni generarán reclamaciones posteriores por parte del Interventor con base en esta actuación en particular.

Según lo anterior, la solicitud de prórroga a la suspensión No. 3 de interventoría y No. 4 de consultoría se hace por un periodo de 60 días, y como consecuencia, para el contrato de consultoría y el de interventoría, se prorrogaría la suspensión desde el 26 de enero de 2025 y se reiniciaría el 28 de marzo de 2025 o hasta superar los motivos que la generaron.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente,

CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES

Firmado digitalmente por CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, givenName=GUILLERMO ANDRES, sn=CAMACHO OBREGON, l=BOGOTÁ, D.C., st=BOGOTÁ, D.C., street=CL 171 56 A 05, 1.3.6.1.4.1.17326.20.11=CC, serialNumber=79938883, cn=CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE PERSONA NATURAL - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Versión de Adobe Acrobat: 2024.005.20320

GUILLERMO ANDRÉS CAMACHO OBREGÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

Anexos: Comunicados OFIC-ADM-COL-VP-207 (2 folios).

Elaboró: Ing. Fabio Macea

Fabio Andres Macea Ortiz

Firmado digitalmente por Fabio Andres Macea Ortiz
Fecha: 2025.01.08 18:40:04 -05'00'

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

Bogotá D.C, 8 de enero de 2025 **OFIC-ADM-COL-VP-207**

Respetados señores:

CEYCO INGENIERÍA SAS
Atn. Ing. GUILLERMO CAMACHO
Representante legal

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría CON-3358-22.

Referencia: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN LOS PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.

Respetados:

De acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el apartado 20. SUSPENSIÓN: 2. *"Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que esto no implique mayores costos para la SECRETARÍA, ni perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se documentará mediante un acta motivada, firmada por ambas partes. PARÁGRAFO 2°: El periodo de suspensión no se contabilizará dentro de los plazos contractuales*." Esta consultoría se permite emitir la justificación que fundamenta la **prórroga No. 4 de la suspensión No. 4** contractual acorde a los términos del contrato de consultoría CON-3358-22:

1. En vista que a la fecha sigue en trámite de aprobación por parte del IDIGER el "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por Rompimiento de Jarillón" radicado IDIGER: 2024ER10030; se solicita muy amablemente a la interventoría del contrato de consultoría asociada, la gestión con la Secretaría de Educación para propiciar de manera pertinente la respectiva prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 sobre el contrato 3358 de 2022.

2. Que, cómo fue informado mediante oficio **OFIC-ADM-COL-VP-193,** se ha realizado el día 25 de octubre de 2024 la 4ª radicación que incluye las subsanaciones requeridas por el IDIGER, según lo especificado en el oficio RO-148995 recibido el día 25 de septiembre de 2024. Quedando nuevamente vigente el tiempo de ley para la revisión y emisión de concepto por parte del IDIGER.

3. El documento de Estudio de Amenaza y Riesgo es obligatorio para la radicación en debida forma de la licencia de urbanismo. Es por ello, que la consultoría considera pertinente solicitar la prórroga No. 4 de la suspensión No. 4, pues a la fecha no se ha recibido respuesta de entidad y se encuentran dentro de los plazos establecidos por la ley para emitir concepto.

4. Solicitar la suspensión por sesenta (60) días calendario del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. Esto de acuerdo con el aparte de "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" del contrato de consultoría No. 3358 de 2022

"Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este: • Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos (…)". En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de las empresas de servicios públicos toda vez que la subsecuente dilatación de estos, producto del estudio propio de la entidad y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

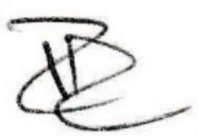
5. Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que los insumos necesarios para poder reiniciar el contrato con el fin de iniciar el trámite de solicitud de licencia de urbanismo y construcción ante curaduría urbana.

A continuación, proporcionamos los detalles correspondientes a la solicitud de prórroga No. 4 de la suspensión No. 4:

Inicio de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
26 de enero de 2025
Plazo de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
60 días
Fecha de terminación de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
27 de marzo de 2025
Fecha de reinicio luego de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
28 de marzo de 2025
Fecha de terminación del contrato en virtud de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
14 de abril de 2025

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos a disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que pueda surgir.

Cordialmente.



David Humberto Delgado Rodríguez
C.C. 80.038.477 de Bogotá
Representante Legal
David Delgado Arquitectos SAS
Nit. 900.539.696-5

Bogotá D.C., 23 de enero de 2025

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Atn. Carlos Alberto Benavides Suescún (o quien haga sus veces)
Supervisión
Diego Alejandro Vargas Aldana
Apoyo a la Supervisión
dvargasa@educacionbogota.gov.co

Ref.: CO1.PCCNTR. 4306303 "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL - GRUPO No. 1 – VILLAS DEL PROGRESO (COMPRA)."

Asunto. Concepto sobre la solicitud de prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 por parte de la consultoría a través del comunicado OFIC-ADM-COL-VP-207 y solicitud para el contrato de interventoría.

Cordial saludo,

Por medio del presente, de acuerdo con el comunicado mencionado en el asunto, con el que el consultor solicitó la prórroga No. 4 de la suspensión No. 4, y expone que:

"(…)

1. En vista que a la fecha sigue en trámite de aprobación por parte del IDIGER el "Estudio de Amenaza y Riesgo por Inundación por Rompimiento de Jarillón" radicado IDIGER: 2024ER10030; se solicita muy amablemente a la interventoría del contrato de consultoría asociada, la gestión con la Secretaría de Educación para propiciar de manera pertinente la respectiva prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 sobre el contrato 3358 de 2022.

2. Que, cómo fue informado mediante oficio OFIC-ADM-COL-VP-193, se ha realizado el día 25 de octubre de 2024 la 4ª radicación que incluye las subsanaciones requeridas por el IDIGER, según lo especificado en el oficio RO-148995 recibido el día 25 de septiembre de 2024. Quedando nuevamente vigente el tiempo de ley para la revisión y emisión de concepto por parte del IDIGER.

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

3. El documento de Estudio de Amenaza y Riesgo es obligatorio para la radicación en debida forma de la licencia de urbanismo. Es por ello, que la consultoría considera pertinente solicitar la prórroga No. 4 de la suspensión No. 4, pues a la fecha no se ha recibido respuesta de entidad y se encuentran dentro de los plazos establecidos por la ley para emitir concepto.

4. Solicitar la suspensión por sesenta (60) días calendario del plazo de ejecución del objeto contractual en vista de la participación de terceros en su normal desarrollo. Esto de acuerdo con el aparte de "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL" del contrato de consultoría No. 3358 de 2022

"Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este: • Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos (…)". En este caso, se alude a los tiempos de revisión del proyecto por parte de las empresas de servicios públicos toda vez que la subsecuente dilatación de estos, producto del estudio propio de la entidad y de sus protocolos intrínsecos, no son competencia de la consultoría y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

5. Aclarar que la suspensión del contrato estará sujeta a las prórrogas a que haya lugar hasta que los insumos necesarios para poder reiniciar el contrato con el fin de iniciar el trámite de solicitud de licencia de urbanismo y construcción ante curaduría urbana.

A continuación, proporcionamos los detalles correspondientes a la solicitud de prórroga No. 4 de la suspensión No. 4:

Inicio de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
26 de enero de 2025
Plazo de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
60 días
Fecha de terminación de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
27 de marzo de 2025
Fecha de reinicio luego de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
28 de marzo de 2025
Fecha de terminación del contrato en virtud de la prórroga No. 4 a la suspensión No. 04:
14 de abril de 2025 (…)"

Es concepto de la interventoría, de acuerdo con lo expuesto por el consultor, puesto que los motivos por los que se solicitó la suspensión No. 4 aún no se han superado, se da el aval correspondiente, considerando que a la fecha no se tiene respuesta del trámite ante

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

el IDIGER, lo cual, continúa siendo razón para extender el estado de suspensión del contrato. Adicionalmente, de acuerdo con el documento adjunto (OFIC-ADM-COL-VP-209) se indica la trazabilidad de los trámites ante el IDIGER así:

Radicación Inicial: El estudio mencionado fue radicado por primera vez ante esta entidad mediante el oficio OFIC-ADM-COL-VP-154 del 26 de febrero de 2024.

Primera emisión de Observaciones: Posteriormente, el 11 de abril de 2024, se recibe el oficio RO-145248 de la entidad, en el cual se emitieron varias observaciones técnicas respecto al contenido del estudio presentado. Este documento es crucial para el proceso de revisión y ajuste del informe inicial.

Solicitud y Realización de Reunión de Aclaración: Ante las observaciones recibidas, se solicitó una reunión con los técnicos de IDIGER para discutir y clarificar los puntos señalados. Dicha reunión se llevó a cabo el miércoles 8 de mayo de 2024 en las instalaciones del IDIGER, contando con la participación del contratista principal (DDA) y los subcontratistas responsables de la elaboración del estudio. Los ingenieros de IDIGER presentes proporcionaron aclaraciones valiosas para la comprensión y atendimiento de las observaciones realizadas.

Subsanación de observaciones y radicación 2: Se realizaron las subsanaciones pertinentes al producto de acuerdo con la primera emisión de observaciones y la reunión de aclaración.
Se radicó nuevamente el estudio de Amenaza y Riesgo ante el IDIGER el día 23 de mayo de 2024 mediante radicado 2024ER10030, esperando nuevamente concepto de la entidad dentro de los 45 días de plazo establecidos.

Segunda emisión de Observaciones: Posteriormente, el 11 de julio de 2024, se recibe el oficio RO-146710 de la entidad, en el cual se emitieron nuevamente observaciones solicitando ampliación en varios puntos del alcance del estudio.

Subsanación de observaciones y radicación 3: Se realizaron las subsanaciones pertinentes al producto de acuerdo con la segunda emisión de observaciones según lo especificado en el oficio RO-146710 y se hace radicación nuevamente día 01 de agosto de 2024 mediante radicado 2024ER14723.

Tercera emisión de Observaciones: Posteriormente, el 25 de septiembre de 2024, se recibe el oficio RO-148995 de la entidad, en el cual se emitieron nuevamente varias observaciones técnicas respecto al contenido del estudio presentado solicitando ampliación en la información.

Subsanación de observaciones y radicación 4: Se realizaron las subsanaciones pertinentes al producto de acuerdo con la tercera emisión de observaciones según lo

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

especificado en el oficio RO-148995 y se hace radicación nuevamente día 24 de octubre de 2024 mediante radicado 2024ER20874.

Cuarta emisión de Observaciones: Posteriormente, el 9 de enero de 2025, se recibe el oficio RO-150152 de la entidad, en el cual se emitieron nuevamente observaciones técnicas respecto al contenido del estudio presentado solicitando ampliación en la información.

Solicitud y Realización de Reunión de Aclaración: Ante las observaciones recibidas, se solicitó una reunión con los técnicos de IDIGER para discutir y clarificar los puntos señalados nuevamente. Dicha reunión se llevó a cabo el miércoles 13 de enero de 2025 mediante reunión virtual, contando con la participación del contratista principal (DDA), interventoría, supervisión del contrato (SED) y los subcontratistas responsables de la elaboración del estudio. Los ingenieros de IDIGER presentes proporcionaron aclaraciones para la comprensión y atendimiento de las observaciones realizadas.

Actualmente el contratista se encuentra realizando la ampliación del alcance al estudio de Amenaza y Riesgo, esperando radicar nuevamente a más tardar el 31 de enero de 2025 y, queda nuevamente el proceso y los tiempos en manos del IDIGER. Esto a la luz de la actual y vigente suspensión No. 4.

Así las cosas, esta interventoría encuentra procedente la correspondiente solicitud de prórroga, teniendo en cuenta que la justificación que dio origen a la suspensión actual no se ha superado, ya que el tiempo de este trámite al ser competencia de un tercero, NO DEPENDEN y/o no son competencia de alguna de las partes (Consultor, Interventoría, Entidad Contratante) involucradas y con obligaciones en el desarrollo del Proyecto Colegio Villas del Progreso Compra y, por ende, no deben estar sujetos a la ejecución activa del objeto contractual.

Por lo anterior, como soporte de la gestión realizada por la consultoría frente al trámite en proceso ante el IDIGER, la interventoría remite a la entidad la trazabilidad del correspondiente trámite, la cual se encuentra verificada y avalada por la interventoría.

SOLICITUD DE INTERVENTORÍA

Teniendo en cuenta que se aprobó la prórroga No. 4 a la suspensión No. 4 del contrato de consultoría No. 3358 del 22 de diciembre de 2022, se solicita prorrogar la suspensión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR. 4306303 del 28 de diciembre de 2022, ya que los motivos por los cuales se solicitó la suspensión No. 3 de interventoría no se han superado. Además, es claro que dicha condición hace parte de las razones por las cuales se puede prorrogar la suspensión No. 3 del contrato de interventoría, según el pliego de condiciones en el capítulo 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN, específicamente título SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL. Cabe resaltar que las suspensiones y sus respectivas prórrogas no generarán ningún costo a la Secretaría de Educación Distrital,

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com

ni generarán reclamaciones posteriores por parte del Interventor con base en esta actuación en particular.

Según lo anterior, la solicitud de prórroga a la suspensión No. 3 de interventoría y No. 4 de consultoría se hace por un periodo de 60 días, y como consecuencia, para el contrato de consultoría y el de interventoría, se prorrogaría la suspensión desde el 26 de enero de 2025 y se reiniciaría el 28 de marzo de 2025 o hasta superar los motivos que la generaron.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud.

Cordialmente,

CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES

Firmado digitalmente por CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES
Nombre de reconocimiento (DN): c=CO, givenName=GUILLERMO ANDRES, sn=CAMACHO OBREGON, l=BOGOTÁ, D.C., st=BOGOTÁ, D.C., street=CL 171 56 A 05, 1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, serialNumber=79938883, cn=CAMACHO OBREGON GUILLERMO ANDRES, 2.5.4.13=CERTIFICADO DE PERSONA NATURAL - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS
Versión de Adobe Acrobat: 2024.005.20320

GUILLERMO ANDRÉS CAMACHO OBREGÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.

Anexos: Comunicados OFIC-ADM-COL-VP-207 (2 folios) ; OFIC-ADM-COL-VP-209 y sus anexos (2 folios del comunicado y 124 folios con anexos).

Elaboró: Ing. Fabio Macea

Fabio Andres Macea Ortiz

Firmado digitalmente por Fabio Andres Macea Ortiz
Fecha: 2025.01.23 16:24:58 -05'00'

Calle 171 No. 56A -05 Bogotá, Colombia | +57 601 7580765 +57 3174396249 | ingenieria@ceycorp.com